



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 426-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 15 de agosto de 2025.

**VISTOS:**

El Memorándum N° 1031-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 08 de agosto de 2025, Informe Legal N° 321-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 11 de agosto de 2025, Memorándum N° 750-2025-UNADQTC/PCO de fecha 11 de agosto de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "*Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*";

Que, en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria considera como un principio regente, el Principio del Interés Superior del Estudiante, el mismo que establece que las decisiones y



COMISIÓN ORGANIZADORA

acciones de las universidades deben priorizar el bienestar, el desarrollo integral y los derechos de los estudiantes por encima de cualquier otro interés institucional, orientado a garantizar que los estudiantes sean el foco central de la actividad universitaria y que se les brinde el apoyo necesario para su formación académica, profesional y personal;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, indica lo siguiente: *"Dispónese que la Universidad Nacional de Música, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en tanto obtengan el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, continúan brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley";*

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 272-2025-UNADQTC/PCO de fecha 12 de junio de 2025, se aprobó la conformación de la "Comisión encargada de la indagación y elección de locales en alquiler para la Especialidad de Conservación y Restauración de Obras de Arte y los Docentes Universitarios de la Ley N° 30220", conforme a la propuesta realizada por la Vicepresidencia Académica, de acuerdo al siguiente detalle: Coordinador de la Especialidad de Conservación y Restauración de Obras de Arte - Presidente; Directora General de Administración - Integrante; Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Integrante; Jefe de la Facultad de Arte - Integrante; Jefe de la Unidad de Servicios Generales - Integrante;

Que, con el Memorándum N° 1031-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 08 de agosto de 2025, el Vicepresidente Académico presenta la solicitud para la modificación de la Resolución Presidencial N° 272-2025-UNADQTC/PCO de fecha 12 de junio de 2025, indicando que la comisión conformada en la resolución mencionada, tendrá únicamente las funciones de verificación técnica, académica y de seguridad del local seleccionado por la Unidad de Abastecimiento, en el marco de la normativa vigente para las Especialidades de Conservación y Restauración de Obras de Arte, Dibujo y Cerámica y para los docentes nombrados en el Régimen Laboral de la Ley N° 30220, asimismo, expone la necesidad de incorporar a un docente de la Especialidad de Dibujo y Cerámica a dicha comisión;

Que, a través del Informe Legal N° 321-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 11 de agosto de 2025, el Asesor Legal de Universidad, precisa que, conforme a lo analizado, emite opinión favorable a la modificación de la Resolución Presidencial N° 272-2025-UNADQTC/PCO de fecha 12 de junio de 2025 y a la incorporación del docente de la especialidad de Dibujo y Cerámica a la comisión materia de modificación, de acuerdo a solicitado por la Vicepresidencia Académica;

Que, mediante el Memorándum N° 750-2025-UNADQTC/PCO de fecha 11 de agosto de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite el presente expediente administrativo para su revisión y posterior emisión del acto resolutivo, conforme a lo solicitado por la Vicepresidencia Académica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **APROBAR** la modificación del primer artículo de la Resolución Presidencial N° 272-2025-UNADQTC/PCO de fecha 12 de junio de 2025, conforme al siguiente detalle:

**PRIMERO.** - **APROBAR** la Conformación de la Comisión encargada de realizar la verificación técnica, académica y de seguridad del local seleccionado por la Unidad de Abastecimiento, en el marco de la normativa vigente para las Especialidades de Conservación y Restauración de Obras de Arte, Dibujo y Cerámica y para los docentes nombrados en el Régimen Laboral de la Ley N° 30220, conforme a la propuesta realizada por la Vicepresidencia Académica, de acuerdo al siguiente detalle:



COMISIÓN ORGANIZADORA

N°	MIEMBROS	CARGO
1	Coordinador de la Especialidad de Conservación y Restauración de Obras de Arte.	Presidente
2	Directora General de Administración.	Integrante
3	Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
4	Jefe de la Facultad de Arte	Integrante
5	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	Integrante
6	Docente de la Especialidad de Dibujo y Cerámica	Integrante

**SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y demás dependencias administrativas competentes, realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**TERCERO.** - DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Presidencial N° 272-2025-UNADQTC/PCO de fecha 12 de junio de 2025.

**CUARTO.** - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. C. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, INTERESADOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito